

OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de
Administraciones Públicas****Orden de 30-09-98, de la
Consejería de Administraciones
Públicas, por la que se da publi-
cidad a la Resolución de 21-09-
98, de la Dirección General de la
Función Pública resolviendo el
Concurso Ordinario de
Administración Local con
Habilitación de Carácter
Nacional.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y a los efectos señalados en el mismo,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de la siguiente Resolución:

"Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional convocado por Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1998.

Adoptados por las Corporaciones Locales acuerdos de resolución del concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de 21 de abril de 1998, de acuerdo con la competencia atribuida a las mismas en el artículo 21.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, adjudicaciones coincidentes a favor de idénticos concursantes, y en consecuencia, llevado a cabo por esta Dirección General el preceptivo proceso de coordinación previsto en el artículo 22.2 del citado Real Decreto al objeto de evitar nombramientos simultáneos a favor de un mismo concursante,

Esta Dirección General resuelve:

1. Elevar a definitivos los nombramientos

efectuados por las Corporaciones convocantes a favor de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos siguientes:

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Secretaria Categoría Superior

Ciudad Real

Ayuntamiento de Alcazar de San Juan 1305001

Desierta tras la Fase de Coordinación

Ayuntamiento de Valdepeñas 1386001

Desierta tras la Fase de Coordinación

- Intervención-Tesorería Categoría Superior

Ciudad Real

Diputación de Ciudad Real 1300101
(Vice-Intervención)

Martínez Martínez, Francisco D.N.I. 306470

- Secretaria-Intervención

Ciudad Real

Ayuntamiento de Corral de Calatrava 1334001

Juarez Alarcon, Fortunato D.N.I. 1141476

Toledo

Ayuntamiento de Mocejón 4540401

Peralta Roldán, Miguel Ángel D.N.I. 3825875

Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela 4549601

Blase Pérez-Vizcaino., Fernando de D.N.I. 50282531

Agrupación de Puente del Arzobispo (E) 4554801

(Agrupación Secretaria)

Navarro Bocanegra, José Manuel D.N.I. 51697799

Diputación de Toledo 4500101

(Técnico Titulado Medio)

García Giraldez, M^a Joaquina D.N.I. 243680

2. Los restantes puestos convocados no han sido objeto de adjudicación por falta de solicitantes, por no reunir éstos los requisitos o puntuación mínima y por falta de resolución o de su remisión a esta Dirección General por parte de las Corporaciones respectivas.

3. El plazo de toma de posesión de los funcionarios cuyos nombramientos se formalizan, será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad y de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. No obstante, los Presidentes de las Corporaciones podrán diferir el cese y la toma de posesión por el plazo que aconsejen las necesidades del servicio con el límite establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

4. Las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan".

Toledo 1 de octubre de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTÍNEZ

**III.- OTRAS
DISPOSICIONES****Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**

**Orden de 08-10-98, de la
Consejería de Agricultura y
Medio Ambiente, por la que se
delimitan diversas zonas de
acampada controlada en el terri-
torio de Castilla-La Mancha y se
establecen normas para su uso.**

El Decreto 140/1.996, de 9 de diciembre, sobre acampada y actividades de ocio y recreo en terrenos forestales y áreas de conservación del medio natural, establece en su artículo 5º que la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente debe delimitar las zonas donde se permita la acampada de forma controlada, así como establecer unas normas de uso de las mismas.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 141/1.997, de 7 de octubre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 7/1.997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

DISPONGO

Artículo 1º.- Se establecen en Castilla-La Mancha como zonas de acampada controlada las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º.- El uso de estas zonas de acampada no requerirá autorización previa, debiendo respetarse en todo caso la capacidad máxima de cada una de ellas y sus normas de uso.

Artículo 3º.- Serán de obligado cumplimiento para los usuarios de estas zonas las normas de uso que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 4º.- A los incumplimientos de las normas de uso les será de aplicación el régimen sancionador establecido en el artículo 11 del Decreto 140/96, de 9 de diciembre.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, previa comunicación a esta Consejería, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Toledo, a 8 de octubre de 1.998

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

ANEXO I. ZONAS DE ACAMPADA CONTROLADA.

Nombre: Puerto del Arenal.
Localización: Riópar (Albacete).

Accesos principales: Carretera comarcal Riópar-Siles, km. 51.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Riópar.
Capacidad máxima: 150 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente, barbacoas. Recogida de basuras.

Nombre: Fuente Grande.
Localización: Riópar (Albacete).
Accesos principales: Pista forestal del Gollizo, con inicio en Riópar.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Riópar.
Capacidad máxima: 50 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente, barbacoas, mesas, fregadero. Recogida de basuras.

Nombre: Fuente del Nacimiento.
Localización: Bienservida (Albacete).
Accesos principales: Carretera de Bienservida a Villaverde de Guadalimar, km. 7.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Bienservida.
Capacidad máxima: 30 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente, barbacoas, mesas, bancos, fregadero.

Nombre: Tinada de las Lagunas.
Localización: Talayuelas (Cuenca).
Accesos principales: Pista desde la carretera N-330 a 1 km.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Talayuelas.
Capacidad máxima: 50 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Barbacoas, mesa, fuente, refugio cubierto.

Nombre: Fuente la Teja.
Localización: Peñalén (Guadalajara).
Accesos principales: Carretera de Zaorejas a Molina de Aragón con carretera de Taravilla a Poveda de la Sierra.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Peñalén.
Capacidad máxima: 100 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: -

Nombre: Vado Salmerón.
Localización: Zaorejas (Guadalajara).
Accesos principales: Pista que une la carretera de Zaorejas a Molina de Aragón con la carretera de Taravilla a Poveda de la Sierra.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Zaorejas.
Capacidad máxima: 60 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Mesas, barbacoa, refugio.

Nombre: Aguabuena.

Localización: Poveda de la Sierra (Guadalajara).

Accesos principales: Pista que une la carretera de Zaorejas a Molina de Aragón con la carretera de Taravilla a Poveda de la Sierra.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.
Capacidad máxima: 80 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente.

Nombre: Prado de la Becea.
Localización: Checa (Guadalajara).
Accesos principales: Carretera de Alcoroches a Checa, 2 km. antes de llegar al casco urbano.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Checa.
Capacidad máxima: 100 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente, mesas, barbacoas.

Nombre: El Vivero.
Localización: Peñalén (Guadalajara).
Accesos principales: Pista que une la carretera de Zaorejas a Molina de Aragón con la carretera de Taravilla a Poveda de la Sierra. Pista directa de Peñalén al río Tajo.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Peñalén.
Capacidad máxima: 70 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente (a 200 m.).

Nombre: Fuente el Berro.
Localización: Poveda de la Sierra (Guadalajara).
Accesos principales: Carretera de Taravilla a Poveda de la Sierra. Pista forestal 1,6 km.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.
Capacidad máxima: 60 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Fuente.

Nombre: Valdehierro.
Localización: Madridejos (Toledo).
Accesos principales: Camino de La Ermita, a 11 km. desde Madridejos.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Madridejos.
Capacidad máxima: 30 personas.
Infraestructura y servicios disponibles: Barbacoas, mesas, fuentes. Recogida de basuras.

Nombre: La Cabrera.
Localización: Los Navalucillos (Toledo).
Accesos principales: Carretera de los Navalucillos a Robledo del Buey, km.13.
Entidad propietaria: Ayuntamiento de Los Navalucillos.
Capacidad máxima: 200 personas.

Infraestructura y servicios disponibles: Barbacoas, mesas, fuentes, zona de juegos infantiles.

Nombre: Sierra del Piélago.

Localización: Navamorcuende (Toledo).

Accesos principales: Carretera de Navamorcuende a Real de San Vicente.

Entidad propietaria: Ayuntamiento de Navamorcuende.

Capacidad máxima: 200 personas.

Infraestructura y servicios disponibles: Barbacoas, bancos, mesas, juegos infantiles.

Nombre: Pinar de Almorox.

Localización: Almorox (Toledo).

Accesos principales: Carretera N-403, km. 68.

Entidad propietaria: Ayuntamiento de Almorox.

Capacidad máxima: 500 personas.

Infraestructura y servicios disponibles: Barbacoas, mesas, zona de juegos infantiles.

ANEXO II. NORMAS DE USO DE LAS ZONAS DE ACAMPADA CONTROLADA.

1. La duración máxima de estancia en una zona de acampada será de 6 días consecutivos, transcurridos los cuales deberá abandonarse la misma. No se aceptará el cambio de ubicación dentro de una misma zona.

2. No está permitido dejar instaladas tiendas o caravanas de forma permanente para su ocupación ocasional, ausentándose de la zona o alrededores.

3. No está permitido estacionar caravanas o albergues móviles fuera de las zonas donde se autorice el tráfico rodado.

4. La utilización del fuego sólo se permite en las zonas expresamente autorizadas para ello, bien sea en las instalaciones dispuestas al efecto o mediante barbacoas portátiles y con carbón comercial o camping-gas. No se permite el arranque de ramas o troncos de los árboles, aceptándose únicamente la recogida de leña muerta del suelo.

5. Las basuras y demás residuos deben depositarse en los recipientes o contenedores dispuestos para dicho uso. En caso de que los mismos estuviesen llenos o no existiesen en una zona concreta, deberán ser llevados a otros de las proximidades.

6. Está prohibido verter cualquier tipo de residuos en los ríos, arroyos y cursos o masas de agua en general, o utilizar en los mismos detergentes, jabones o lejías para lavar o fregar objetos domésticos, así como el lavado de vehículos u otros objetos no domésticos.

7. Los animales domésticos no podrán estar sueltos, debiendo ir provistos de correa u otro elemento de sujeción.

8. El respeto al resto de los usuarios es obligado. Por ello, deben evitarse comportamientos o actividades que puedan producir molestias o perturbar la tranquilidad en las zonas de acampada.

9. Debe atenderse a cuantas sugerencias, observaciones o indicaciones pudieran hacer el personal técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, los agentes forestales o las autoridades locales.

10. Las instalaciones existentes deben cuidarse y respetarse. Están al servicio de todos.

Resolución de 06-10-98, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador por Infracción a la Ley de Caza de Castilla-La Mancha, seguido contra D. Juan Félix Jiménez Rojas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente la resolución del expediente sancionador 45/CZ/97/1593 seguido contra D. Juan Félix Jiménez Rojas, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

"El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del día 21 de julio de 1998, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en

relación con el expediente sancionador nº 45/CZ/97/1593, incoado e instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo a D. Juan Félix Jiménez Rojas, por presunta infracción a la Ley 2/93 de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, y en el que concurren los siguientes

HECHOS

Primero.- Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Valmojado (Toledo) formularon oficio de denuncia contra el interesado por cazar el pasado día 4 de diciembre de 1997 en el paraje de Valdejuana, coto privado de caza TO-10.554, sito en el término municipal de Valmojado, de noche y utilizando un foco con batería, cuatro redes, cencerillos, y una linterna.

Segundo.- La Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo con fecha 12 de enero de 1998 dicta Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 45/CZ/97/1593 seguido al Sr. Jiménez Rojas por las infracciones de caza descritas.

El Sr. Jiménez Rojas presenta escrito de alegaciones con fecha 2 de febrero último, en el que manifiesta que no estaba cazando ni era su intención hacerlo, sino que paseaba por el campo por no conducir su vehículo ya que había bebido algo en compañía de unos amigos.

Tercero.- Emitido escrito de ratificación por la fuerza actuante, el instructor del expediente, dicta Propuesta de resolución el 17 de febrero de 1998, en la que declara los hechos probados y constitutivos de una infracción muy grave a la Ley de caza, sancionada en el art. 132.7 del Reglamento, solicitando que se imponga una multa de 1.000.001 pesetas.

El interesado no ha formulado alegaciones a la anterior Propuesta.

Vistos.- La Ley 2/93, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha y su reglamento aprobado por el Decreto 141/96 de 9 de diciembre (DOCM nº 57 de 20 de diciembre); la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se establece el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; demás dispo-